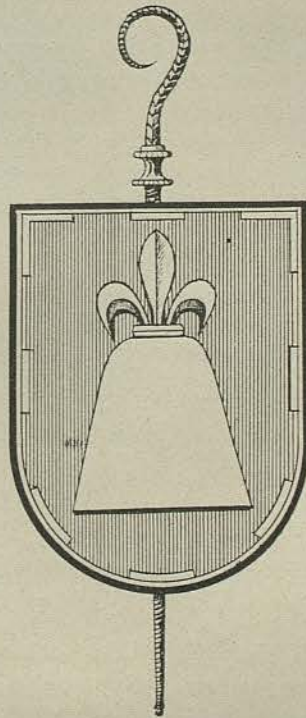


CAPÍTULO SEXTO
PREMONSTRATENSES



ARTÍCULO PRIMERO

NUESTRA SEÑORA DE BELLPUIG DE AVELLANES



N el archivo parroquial de Vilanova de Avellanes se guardan algunos de los libros

manuscritos de cuentas del monasterio de Avellanes, su vecino, los cuales nos dan luz para conocer los sucesos del periodo constitucional en lo referente al mismo cenobio. De sus asientos y de otro documento, que copiaré, se desprende que la comunidad, por obra del decreto de 25 de octubre de 1820, tuvo que disolverse, y se disolvió; pero como el monasterio se hallaba internado en tierra amiga, pudo por medio de comisionados recoger buena parte de los réditos, no sin empero perder otra gran porción de ellos. Es decir que la Comunidad, aun disuelta, logró por medio de sus comisionados, y gracias al espíritu benévolo de la tierra, cobrar parte de sus rentas, mientras por otro lado el Crédito público, alargando hasta allá sus garras, se apoderaba de otras.

El edificio y sus cosas no quedarían, empero, sin quebranto, pues en los anuncios de la desamortización de entonces hallo los de la subasta de un pozo para nieve contiguo al monasterio, de dos molinos harineros, uno aceitero, un pajar con corrales y un huertecito cercado (1), y hasta el anuncio de la de dos campanas de la torre, todo de este cenobio (2).

He aquí en su mismo idioma una nota puesta al pie de la definición de cuentas del trienio del Abad D. Ignacio Cantalo-

zella en 1824, en el libro de cuentas: «*Ha-
»bent una facció revolucionaria obligat
»al Rey N. Sor. D. Fernando VII á
»acceptar la Constitució que estan ell
»presoner en Fransa habian en lo any
»1812 promulgat en Cadiz las Corts que
»en aquella época estaban reunidas, la
»que en son regrés habia annullat dit
»Monarca, y apoderada aixís la tal fac-
»ció del Govern, entre altres molts aten-
»tats, ab que afligí la España, fou un
»la supresió universal dels Monacals,
»inclusos també los Canonjes Regulars;
»en consecuencia de tals providencias
»fou també esta Comunitat disolta, y per
»tant privada de la administració y gose
»dels redits del Monastir: Per salvar lo
»que fos posible dels interesos de la
»casa se prengué lo expedient de elegir
»tres comisionats que se encarreguessen
»de cuydar de la conservació dels mobles
»y recullir lo que fos posible. Y habent
»la divina Providencia disposat que en
»est any de 1824 se pogués reunir altre
»vegada la Comunitat los comisionats
»han donat comptes de lo que han admi-
»nistrat exos tres anys, y de ells resul-
»tan los estats que se posarán a con-
»tinuació.»*

Así en el libro oficial de cuentas, en el que tres o cuatro veces al año se examinaban y definían: se lee «*La definició de
»comptes del dia 23 de Agost de 1820,*» firmada por *Ignasi Cantalozella, Abat; Felip Dou, Prior; Ramon Sabater, Arquer;* y al final de cada partida del *Detall* de las mismas cuentas esta otra nota: «*Passats comptes dels ultims 4 mesos..
»á 23 de Agost de 1824.* De donde resulta que las cuentas de 1820 se examinaron y definieron en 23 de agosto de 1824, porque en el intermedio la comunidad sufrió la supresión oficial. Empero en otro libro, que podríamos llamar de familia, en el que las partidas están mucho más concisas y menos detalladas, se leen las cuentas de 1821, 1822 y 1823. En este mismo se dice que de la cosecha de aceite y vino «*sen apoderá lo Collector de la
»comisió subalterna del crédit public*

NOTA.—La inicial procede de la célebre Biblia de Scala Dei, conservada hoy en el Seminario Conciliar de Tarragona.

(1) *Diario de Barcelona* del 16 de julio de 1821, pág. 1389.

(2) *Diario de Barcelona* del 7 de enero de 1822, pág. 99.

»de Lleyda.» Además en el estado de la casa del año de 1824 consta que había para cobrar por censos, censales y otros conceptos 7673 libras 5 sueldos, que son iguales a 4092 duros 1 peseta.

Coadyuvó a que los canónigos pudiesen aprovechar algo de sus rentas, y aun quizá contribuyó también a que alguno continuase en el cenobio, la circunstancia de que muy pronto los realistas levantados en armas contra los constitucionales dominaron aquella tierra. Poseo original un bando publicado por el Baile de Vilanova en 22 de julio de 1822, cuyas palabras son estas: «El Sor. D.ⁿ Raymundo Sabater P. Presidente del Monasterio de N.^a Señora de Bellpuig de las Avellanas con fecha 16 de los Corrientes me ha comunicado un oficio que dice assi:

«El Excelenticimo Sor General de la 2.^a división del Exército de los defensores de la fe y (*aquí la polilla comió un trozo del papel*)..... oficio de 13 de los corrientes me dice lo que á la letra copio:

«Se volverán los P.P. Premonstratenses del Monasterio de las Avellanas á su Convento, apoderándose de las mismas prerogativas, y usando de ellas como el tiempo antiguo; y mando á las justicias que los tengan como á tales; y que los respeten, baxo la mas estrecha responsabilidad.—Balaguer Julio 13 de 1822.—Fran.^{co} Badals.

»En virtud de este oficio espero tomará V. las mas activas providencias á fin de que ningun vecino de ese Pueblo turbe ni enbaraze el uso de nuestras prerogativas ni cause daño ni perjuicio alguno en las propiedades de nuestro monasterio de lo contrario me vería en la dura precision de pasarlo á noticia de su Ex.^a para que en uso de sus facultades obre lo que estimara mas conveniente.—Ramon Sabates Pre.^{te} » Lo que hago saber al Publico para su cumplimiento advirtiéndole que si alguno de los de mi jurisdiccion les hiciere algun daño ó perjuicio en alguna de sus propiedades no podré menos de elevarlo á S. Ex.^a lo que sinti-

ria, y porque conste doy el presente Avellanas Julio 22 de 1822.

»Josef mirada Baile.»

Estimo conveniente copiar aquí un suelto del *Diario Constitucional* de Barcelona del 6 de febrero de 1821, que forma parte de la sección de dicho periódico, titulada «Susurros de ayer 5 de Febrero en los Cafés de Barcelona.—Se dice que los Religiosos Premonstratenses del Monasterio de las Avellanas... han *mondado el aza* de lo más lindo, es decir, han *pelado y repelado* la casa y limpiádola en términos que hasta en la *y griega* pudieran comerse sopas. (*¡Qué gracioso!*) Señor mio, decia un amigo ayer al que esta suscribe, en ese monasterio ha habido en otros tiempos sabios muy distinguidos que habían recogido un Monetario, el más completo tal vez que había en toda la peninsula. Que el diablo se lleve todo lo demas; mas con respeto á esa preciosidad tenga V. la bondad de decir dos palabritas en el *Diario constitucional*, que no lo dirá V. á sordos, si se dirige á las Autoridades de esta Provincia.»

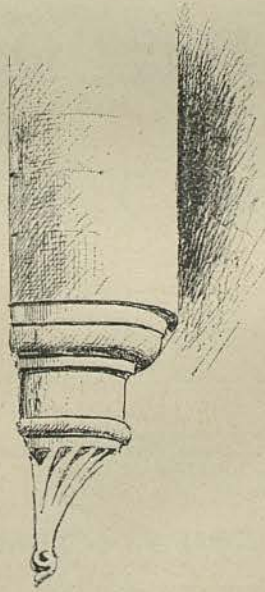
Y efectivamente, el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona, que a seguida copio, da pie para pensar que este cuerpo no fué sordo. Tomóse en la sesión del 14 de marzo de 1821, es decir, un mes y pocos dias después de la publicación del desmañado suelto del *Diario*.

«El D.^r D.ⁿ Ignacio Palaudaries contestando al oficio que el Ex.^{mo} Ayuntam.^{to} dirigió al Ill.^{mo} S.^{or} obispo en diez y nueve de Febrero ultimo da noticia extensa del establecimiento de la Biblioteca Catalana Monetario y gabinete de historia natural y dice que si el Gobierno aplicase á esta Biblioteca la de los conventos y monasterios suprimidos y á este museo ó monetario los que se hallan en aquellos particularm.^{te} en el de N. S.^a de las Avellanas que con tanto celo se habían recogido junto con sus manuscritos de historia de Cataluña, seguramente recibiría aquel establecim.^{to} un estado de perfeccion que admiraría á los amantes

»de esta Prov.^a: S E teniendo presente la
»demora que verdaderamente había habi-
»do en apoderarse de algunas preciosida-
»des de esta Provincia ha acordado que
»se excite el celo de S. E. la Diputacion
»Provincial para que tenga exacto cum-
»plim.^{to} lo mandado en el decreto de
»extincion de monacales trasladandose á
»esta Capital las antigüedades y otros
»obgetos preciosos, depositandolos hasta
»que se encuentre lugar á proposito don-
»de se destinen» (1).

(1) *Acuerdos de 1821*, págs. 368 y 369. Ar-
chivo municipal de Barcelona.

De estos artículo y acuerdo sacamos
claramente la fama de gran valor de que
gozaban el monetario y manuscritos del
monasterio; el ardiente celo al que aquél
debía su formación; la malignidad de los
constitucionales en pretender apoderarse
de él y finalmente, que tales joyas a la
sazón no habían aún llegado a manos
del Ayuntamiento ni de autoridades su-
periores de la provincia (entonces Cata-
luña formaba una sola provincia), y por
lo mismo, que probablemente se hallaban
aún en las para ellos muy cariñosas de los
canónigos avellanenses.



Ménsula moderna del templo de
San Pedro de Galligans